

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) Los de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto.

b) Los de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto.

- En materia de actividades

1. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- En materia de personal

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- En materia de hacienda

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizando y disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia. No obstante, los gastos de cuantía inferior a 1.500,00 euros seguirán siendo autorizados y dispuestos por el Alcalde, salvo los correspondientes a aportaciones/subvenciones o premios.

2. La aprobación de facturas o reconocimiento de obligaciones, de cualquier cuantía. El Alcalde seguirá ostentando la ordenación de pagos, los anticipos de caja fija, los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial, los anticipos reintegrables al personal, los gastos de locomoción y demás indemnizaciones del personal de la Corporación.

4°. Comunicar este acuerdo a los concejales y concejales designados, a los portavoces de los grupos políticos municipales y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

5°. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

6°. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

7°. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

141.878

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

DECRETO

2.291

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de esta Presidencia número 81/2023, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba La Lista definitivas de admitidos y excluidos para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal de Técnico en Educación infantil, mediante concurso-oposición, con el objeto de dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta del Decreto de esta Presidencia número 66/2022, de fecha 10 de octubre, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal de categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, en régimen laboral temporal, mediante oposición, con el objeto de dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos. De conformidad con el artículo 13 k) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP número 109, viernes 26 de agosto de 2005, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es del Consejo Rector del Organismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de la Presidenta número 27/2018, de 7 de mayo, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, de no presentarse reclamaciones se elevaba a definitiva.

RESULTANDO: Que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Base quinta de dicha convocatoria se hace necesario proceder a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En su virtud y en uso de facultades que me están conferidas por la legislación vigente y que han sido debidamente referidas en la exposición precedente, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo la cual figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Constitución del Tribunal Calificador, el día 19 de julio de 2023, a las 08:30 horas en las Dependencias Municipales de Pájara.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la celebración de las pruebas selectivas correspondientes, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pájara sito en la localidad de Pájara, en la fecha que se detalla a continuación:

26 de julio de 2023 --- Primer ejercicio de la fase de oposición:

- A las 09:30 horas:

El sistema de selección será el de oposición libre. La puntuación máxima será de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la oposición.

La fase de oposición constará de una prueba obligatoria a desarrollar en el tiempo máximo de 90 minutos. Dicha prueba constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, acordes con el temario que figura como anexo I de las presentes Bases:

a) Primer Ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá responder en un cuestionario tipo test de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es correcta, igual para todos los aspirantes. El cuestionario tipo test contemplará cinco preguntas de reserva que los aspirantes deberán contestar, y únicamente se tendrán en cuenta en caso de anulación de las primeras. Se valorará hasta 5 puntos: Cada respuesta acertada se valorará con 0,25 puntos, las preguntas erróneas y no contestadas no penalizarán. Aquellas preguntas con más de una respuesta se entenderán como erróneas y, por tanto, no se valorarán.

b) Segundo Ejercicio: De naturaleza práctica. Se valorará hasta 5 puntos. Consistirá en el desarrollo de un supuesto o prueba de carácter práctico, igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal de Selección inmediatamente antes de su realización, relativos al contenido del temario o a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la Convocatoria. Se valorará hasta 5 puntos.

Cuarto. El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- PRESIDENTE:

Titular: D. José Luís Gutiérrez Padrón.

Suplente: D. Lorenzo Méndez Hernández.

- SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Belinda Hernández Méndez.

Suplente: Dña. Lucía Ramos Batista.

VOCALES

Titular: D. Jordani Antonio Cabrera Soto.

Suplente: D. Montserrat Cabrera Cabrea.

Titular: Dña. Hilda Ramos Peña.

Suplente: D. Javier Reyes Hernández.

Titular: Dña. Josa Fco. Cabrera Cabrera.

Suplente: D. Juan Antonio Pérez García.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y publicar la misma en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, firmado digitalmente.”

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	NEREA	TORRES RODRIGUEZ	R.E. Nº 703	***33697J
2	RAFAEL	BELLAS HERNANDEZ	R.E. Nº 707	***33531P
3	MARIA	FRAILE GOPAR	R.E. Nº 709	***94744G
4	ALEJANDRA DE REGLA	CABRERA PEREZ	R.E. Nº 710	***94192H
5	MARIA ROCIO	SOTO SUAREZ	R.E. Nº 711	***87770S
6	SANDRA	ACUÑA SANCHEZ	R.E. Nº 713	***78438J
7	LAURA	ABAL FOTAN	R.E. Nº 714	***32796D
8	SARA	HERNANDEZ PERDOMO	R.E. Nº 715	***33390M
9	MARGARITA PILAR	RODRIGUEZ MARTINEZ	R.E. Nº 716	***25622B
10	CORAIMA DEL CARMEN	ALBERTO MARTINEZ	R.E. Nº 717	***39211F
11	Mª DE LAS NIEVES	MATOSO ALVAREZ	R.E. Nº 719	***37914K
12	ERICA	BETANCOR HERNANDEZ	R.E. Nº 720	***32695T
13	CRISTINA	GUTIERREZ GONZALEZ	R.E. Nº 721	***36411J

14	VALERIA	CABRERA SANTANA	R.E. Nº 722	***90215Q
15	NOEMI PATRICIA	RUIZ RAMIREZ	R.E. Nº 725	***07057F
16	CATHAYSA	ALVARO PEREZ	R.E. Nº 730	***93429T
17	EVELINA	PEREZ GONZALEZ	R.E. Nº 731	***34938N
18	MELODIE	ALVAREZ FRANCES	R.E. Nº 736	***94409Z
19	NURIA	SAAVEDRA RODRIGUEZ	R.E. Nº 737	***30886P
20	JOSE ARIDANE	SANCHEZ GONZALEZ	R.E. Nº 738	***34883A
21	OMAYRA DEL PINO	DOMINGUEZ PEREZ	R.E. Nº 740	***93857M
22	ALICIA DESIREE	FUMERO CANANOVA	R.E. Nº 742	***28445J
23	Mª DE LOS ANGELES	NUÑEZ SANCHEZ	R.E. Nº 749	***32107K
24	TERESA DE JESUS	ALONSO RODRIGUEZ	R.E. Nº 751	***29674S
25	YAIZA	RODRIGUEZ FERNANDEZ	R.E. Nº 757	***98094X
26	TATIANA	JAIME ALCALDE	R.E. Nº 758	***21073Q
27	SORAYA Mª	GARCIA DIAZ	R.E. Nº 759	***66918S
28	CAROLINA	SANTIAGO BRAO	R.E. Nº 764	***19368G
29	YADIRA	CAMEJO HERNANDEZ	R.E. Nº 765	***34101A
30	OLIVIA ESTHER	CUBAS MARTINEZ	R.E. Nº 766	***28821J
31	CRISTIAN	TRUJILLO RODRIGUEZ	R.E. Nº 770	***93725C
32	ANA	MARTIN RODRIGUEZ	R.E. Nº 772	***91630B
33	ANDREA	BARRIOS SANCHEZ	R.E. Nº 773	***97265D
34	GRAZIA	DI GREGORI	R.E. Nº 774	***33644Q
35	MELANIE	FERNANDEZ GARCIA	R.E. Nº 777	***35159A
36	VANINA LEONOR	LOPEZ SOLERINO	R.E. Nº 779	***22878E
37	SULEIMAN DEL CARMEN	MARTIN GOPAR	R.E. Nº 780	***29696Z
38	MARLEN	PEREZ GONZALEZ	R.E. Nº 782	***96460D
39	ESTEFANIA	GONZALEZ PEREZ	R.E. Nº 783	***96459P
40	LILIANA	RODRIGUEZ CARRASCO	R.E. Nº 692	***32879V
41	MARINA	CASTELLANO ORTIZ	R.E. Nº 693	***36250T
42	LARA JANICE	REYES SARMIENTO	R.E. Nº 695	***31952L
43	MARIA ISABEL	JIMENEZ PEREZ	R.E. Nº 708	***18045G

44	FATIMA NAVIDAD	RAMIREZ ROBAYNA	R.E. Nº 712	***94734P
45	ENCARNACION	VALLE PALACIOS	R.E. Nº 747	***33720J
46	TERESA	SABINA CUENCA	R.E. Nº 756	***17706R
47	LAMIA	EL MADMADI AZOUAGHE	R.E. Nº 771	***87276C

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
1	DIANA ERICA	HERNANDEZ VERA	R.E. Nº 688	***69940P	(III)
2	CHAMAIDA	SANTANA GONZALEZ	R.E. Nº 698	***38953W	(III)
3	CRISTOPHER	MARRERO RODRIGUEZ	R.E. Nº 705	***93845W	(III)
4	MONICA EMILIA	OYARZO RODRIGUEZ	R.E. Nº 727	***94570Z	(III)
5	FATIMA	GHRAS JNAH	R.E. Nº 767	***77022C	(III)
6	AYTHAMI	SANTANA RODRIGUEZ	R.E. Nº 768	***54685E	(III)
7	AURORA	PEREZ CALVO	R.E. Nº 769	***25704S	(III)
8	VANESA	RODRIGUEZ PERIÑAN	R.E. Nº 781	***55170R	(III)
9	AIBEL	SANTANA SANTANA	R.E. Nº 762	***81069Y	(IV)
10	MARIA GORETTI	MARTIN NAVARRO	R.E. Nº 776	***28821J	(IV)
11	IRINA DE LA PEÑA	MORALES ORAMAS	R.E. Nº 778	***37709T	(IV)
12	ANDREA	PEÑA HERNANDEZ	R.E. Nº 700	***94189S	(III)
13	MARIA DOLORES	GOMEZ PAMO TOLERO	R.E. Nº 735	***32545B	(IV)
14	CORALIA DEL CARMEN	CALDERIN MARTEL	R.E. Nº 745	***90041K	(IV)
15	GARA	MORALES BENITEZ	R.E. Nº 753	***18243X	(IV)

CAUSAS DE EXCLUSION:

(I) Debe aportar a los efectos de su admisión copia debidamente compulsada de la titulación exigida o certificación acreditativa de título equivalente en castellano de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2018 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(II) Debe aportar a los efectos de su admisión copia debidamente compulsada del título presentado y cursado en el extranjero homologado en España de acuerdo, con la Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio “Andrés Bello”, con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(III) Debe aportar a los efectos de su admisión copia debidamente compulsada de la titulación exigida o certificación acreditativa de dicha titulación para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado

d)”. “La titulación mínima exigida en la convocatoria o equivalente.”

(IV) La documentación presentada según el formato no permite que se visualice la documentación adjunta y exigida en las bases, (Título de Técnico Superior en Educación Infantil).”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha señalada digitalmente.

En Pájara, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PAJARA, Nuria Moares Cespón.

142.257

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.292

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Sr. Alcalde se dictó la resolución número 2023003109 de fecha 16 de junio de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Cesar a Doña Arminda Orellana Hernández con DNI ***2694**, Doña Lorena del Mar López Sánchez con DNI ***6302**, Don Raúl Herrera Perera con DNI ***2595**, Doña Dafne Morales Carreras con DNI ***3660**, Don Javier María Moreno Martín con DNI ***9355**, Don Luis Chacón Martel con DNI ***8906**, Don Patricio Alejandro Guerrero Díaz, con DNI ***3019**, con efectos 16 de junio de 2023 como personal eventual de confianza por expiración de mandato.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, con expresión de los recursos que procedan contra ella, y dar traslado al Departamento de Personal, a la Intervención de Fondos municipales, a la Junta de Personal y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Contra la presente resolución, que agota la vía

administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.